

ORDENANZA REGIONAL N° 230

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EI PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 04 de Marzo del 2009, ha aprobado la Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 17º, de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta;

Que, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es misión de los gobierno regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, se establecen las disposiciones generales, la programación y la vinculación de la programación participativa con los Planes de Desarrollo Regional Concertados y los mecanismos de vigilancia participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el mismo que establece las disposiciones generales y las fases del proceso de presupuesto participativo;

Que, la Ley N° 29298 modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo en sus artículos 4º, 5º, 6º y 7º;

Que, mediante comunicado N° 026-2008-EF/76.01, el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, es de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio. Que el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través

del cual las autoridades del Gobierno Regional Amazonas, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de desarrollo Estratégico, los cuales están directamente vinculados con la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008 al 2021;

Que, es tarea permanente el reforzamiento de las relaciones entre el Gobierno Regional y la Sociedad Civil, en el marco del ejercicio de la ciudadanía a través de mecanismos de democracia directa y representativa, que generan responsabilidades y compromisos compartidos, creando conciencia, respeto de los derechos y obligaciones del ciudadano como contribuyente y como actor en el funcionamiento del estado y el desarrollo colectivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado unánimemente por los integrantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 05, mediante Acuerdo N° 033, de fecha 04 de Marzo del 2009; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso a) del artículo 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, se ha expedido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- **APRUÉBESE** el “Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Amazonas para el Año Fiscal 2010”, conforme al texto integrado por seis (06) títulos, treinta y tres (33) artículos y siete (07) disposiciones transitorias y complementarias, que forman parte de la Ordenanza Regional..

ARTICULO SEGUNDO.- **APRUÉBESE** la conformación del Equipo Técnico que se indica en el Art. 13° del reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2010, incorporando un representante de las Comunidades Campesinas y Nativas.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y al Equipo Técnico, para que en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y las dependencias y áreas involucradas den cumplimiento de la Ordenanza Regional, para lo cual realizarán todas las acciones pertinentes relacionadas al proceso, entendiéndose como tal: La convocatoria, inscripción, admisión de proyectos, planificación y adecuación al Instructivo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que a través de la Secretaría de Consejo se PUBLIQUE la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano. y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA.
*Consejero Delegado del Consejo Regional
Amazonas*

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 10 días del mes de Marzo del 2009.

Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
*Presidente Gobierno Regional
de Amazonas*